

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el contenido del memorial que antecede, el despacho dispone con la finalidad de no vulnerar derechos del menor de edad NNA **D.J.C.T, L.C.C.T y L.C.C.T** se haga entrega a la ejecutante de los dineros que obran consignados en el asunto de la referencia en la suma de \$1.500.000 háganse los fraccionamientos a que haya lugar, así mismo se aclara que dicha suma de dinero debe ser imputada en la respectiva liquidación de crédito que eventualmente se realice.

Frente a la petición del apoderado de consignar las sumas de dinero descontadas al ejecutado directamente en la cuenta de la ejecutante, **dicha petición se niega**, como quiera que el asunto de la referencia corresponde a un proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS y dentro del término legal el ejecutado puede o pagar la obligación o proponer excepciones de pago, motivo por el cual, debe proceder a realizar la parte ejecutante, las diligencias respectivas para notificar al señor LUIS OMAR CAICEDO del asunto de la referencia, conforme se le indicó en auto que libró mandamiento de pago y poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 9 De hoy 10 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9358299bd78efd7a0896efc7ebf1ac18f7eb47a875565179824dca60ff064af

Documento generado en 08/02/2021 09:17:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**